

OF. ORD: 195020

Santiago, 20 de octubre de 2025

Antecedentes: 1) Su presentación de fecha 14 de octubre de 2025.

2) Resolución Exenta N°8213 de 14 de agosto de 2025.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

A : TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Se ha recibido su presentación del Antecedente N°1, por medio de la cual solicita a esta Comisión informar “[...] de qué manera esta administradora debe entender y dar cumplimiento al considerando 8.1.” de la Resolución Exenta N°8.213 de 14 de agosto de 2025 (“Resolución”). Al respecto, cumple este Organismo con manifestar a Ud. lo siguiente:

1. La Resolución, arriba referida, ejecutó acuerdos del Consejo de esta Comisión en orden a liquidar los fondos de inversión rescatables que se encontraban bajo administración y liquidación de Sartor Administradora General de Fondos S.A., Sociedad en Proceso de Liquidación (en adelante, “Sartor”), individualizados en la misma y, encomendar la liquidación de éstos a la sociedad de su gerencia.

2. Luego, en particular, en lo referido al considerando 8.1. de la Resolución que señala “*Distribuir a los aportantes de recursos líquidos disponibles (efectivo y equivalentes, netos de pasivos corrientes -no se considerarán los pasivos con personas y entidades vinculadas a Sartor o quienes fueron accionistas o directores de Sartor, a las que alude la Resolución Exenta N° 12.118 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2024-) y de provisiones o reservas para enfrentar gastos de operación y liquidación*”, este Servicio le informa que ello no puede aplicarse para el pago de pasivos que sean objeto de procedimientos de cualquier índole seguidos ante los tribunales de justicia, en los que una orden judicial instruya el pago, y este pago, finalmente, sea puesto a disposición del tribunal a objeto de ser entregado al acreedor respectivo, y no a la persona o entidad vinculada a Sartor o a quienes fueron accionistas o directores de la misma, a las que alude la Resolución Exenta N°12.118 de esta Comisión, de 20 de diciembre de 2024. Al respecto, la administradora deberá adoptar las medidas pertinentes para posibilitar el pago en esas situaciones.

WF 3184575 / DGSCM / DSAFAI / DJSup

Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20251950203191574uCXJOOIHciLDpxXYgNgimTJwVgDey
SGD: 2025100726330

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl